



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 030-2024-MDL-"A"

Lagunas, 01 de febrero del 2024.

VISTO:

El Memorándum N°025-2024-MDL-"A", de fecha 01 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, de conformidad con lo dispuesto es en numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, faculta al Señor alcalde a designar a los Gerentes que ocupan cargos de confianza, precisando así mismo que en igual medida estos podrán ser cesados sin expresión de causa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la que menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento, le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, de acuerdo a la norma glosada las entidades públicas que se encuentran comprendidas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se realice por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan no son aplicables a dichos trabajadores, las reglas de duración del contrato, del procedimiento del contrato, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen CAS, para los demás servidores; lo que significa que en estos aspectos se aplica la regulación de la Ley de Carrera Administrativa o de la Actividad Privada. Así mismo conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados, mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que en cuanto al monto de retribución del régimen CAS, deberá tenerse en cuenta la Primera Disposición Complementaria Final: Monto mínimo de la contraprestación en los contratos administrativos de servicios: Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital... (...);

Que, la contratación del personal señalado precedentemente a tener la condición de Funcionario y Directivo Superior designado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 075-2008-PCM, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y demás normas de alcance para los CAS, no genera vínculo laboral permanente con la Municipalidad Distrital de Lagunas y, no faculta y/o genera derechos al contratado sobre pactos colectivos que tiene el personal asignado en cargos de naturaleza permanente y de carrera, correspondiéndole si las gratificaciones que por Ley otorga el Estado al personal Contratado bajo esta modalidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, con MEMORANDUM N°025-2024-MDL-"A", de fecha 01 de febrero del 2024, se solicita proyectar la Resolución de Alcaldía que designe como SECRETARIA GENERAL bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, a la Abog. KAREN ESTEFANY GALLO MARCHAN, identificada con DNI N°75747620, con Registro ICAP N°5540, Correo Electrónico: karengmarchan@gmail.com, a partir del 01 de febrero del 2024, hasta que dure su designación de confianza en el cargo de SECRETARIA GENERAL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO PIURA.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS, en el cargo de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Lagunas a la Abog. KAREN ESTEFANY GALLO MARCHAN, a partir del 01 de febrero del 2024, hasta que dure su designación de confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISESE que, por la misma naturaleza de la designación de la Abog. KAREN ESTEFANY GALLO MARCHAN, el presente no genera vínculo laboral permanente alguno con la Municipalidad Distrital de Lagunas y, no faculta y/o genera derechos al designado, respecto a pactos colectivos que tiene el personal nombrado, correspondiéndole así las gratificaciones que por Ley otorga el Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines de su estricta competencia funcional; y a la Unidad de Informática para la publicación de la presente en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE